

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

Girardot, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos  
Ejecutante : LOURDES LEYDI MAJARRES MENDEZ  
Ejecutado : JOSE IVAN CALDERON MUÑOZ  
Radicación : 2022-00428  
Providencia: Corre traslado excepciones

Téngase por notificado al extremo pasivo, quien dentro del término de traslado allegó contestación formulando excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, córrase traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días (art. 443 del C.G. del P.).

Por otro lado, atendiendo la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor **JOSE IVAN CALDERON MUÑOZ**, dentro del proceso de la referencia.

El amparo de pobreza está prevista en el ordenamiento jurídico con el propósito de lograr un verdadero derecho de acceso a la administración de justicia e igualdad a las personas menos favorecidas, como claramente se desprende del artículo 151 del Código General del Proceso “**Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso**”. Negrillas resaltadas por este Despacho.

Para su concesión no se requiere una formalidad distinta a la manifestación bajo juramento del interesado de estar inmersa en la situación prevista en la norma, como en efecto acontece en el presente caso, lo que torna procedente el mismo, en consecuencia, se deben surtir los efectos previstos en el artículo 154 ibidem.

No obstante, como quiera que en la ciudad de Girardot se presta los servicios de asesoría y asistencia en el área de familia, a través de la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca, se ordena para el fin en comento, oficiar a dicho ente, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, asigne al señor JOSE IVAN CALDERON MUÑOZ, un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área referida.

Se le indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado [j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE,**



DIANA GICELA REYES CASTRO  
Juez